



DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA S.A.

LA SOCIEDAD S.A.

CODIGO DE BUEN GOBIERNO

APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD S.A.

SESION No. 232 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009

CONTENIDO

I.	DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS.....	5
II.	DERECHO DE PREFERENCIA, READQUISICION DE ACCIONES Y DISTRIBUCION DE BENEFICIOS	9
III.	JUNTA DIRECTIVA	10
IV.	REVELACIÓN DE INFORMACIÓN	20
V.	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	22
VI.	PRESIDENTE EJECUTIVO.....	24
VII.	ADMINISTRACION DE RIESGOS	25
VIII.	CONFLICTOS DE INTERES	25
IX.	GRUPOS DE INTERES	27
X.	MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS.....	28
XI.	NORMAS GENERALES SOBRE EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO.	29

DECEVAL S.A.
CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Deceval S.A. es una sociedad anónima constituida con capital aportado por los sectores financiero y bursátil del país para administrar el Depósito Centralizado de Valores de Colombia.

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A., es una entidad que recibe en depósito valores, para administrarlos a través de un sistema computarizado de alta tecnología y seguridad, que permite la mitigación del riesgo inherente a las transferencias, registros, ejercicio de derechos patrimoniales, entre otros de los valores cuya circulación es física o desmaterializada.

Se constituyó mediante escritura pública 10147 de noviembre 17 de 1992, otorgada por la notaria 4ª. de Bogotá, e inició formalmente operaciones en mayo de 1994, con base en la Resolución No. 702 de junio 4 de 1993 emitida por la Superintendencia de Valores (hoy Superintendencia Financiera de Colombia), entidad que realiza su supervisión y vigilancia.

La función principal de Deceval S.A. es el depósito de los valores inscritos y no inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores sobre los cuales lleva anotación en cuenta. Así mismo administra los valores y los registros vinculados con los valores en depósito, actúa en calidad de secuestre de estos valores, puede administrar sistemas de compensación y liquidación de operaciones, y expedir certificaciones en los cuales consten los derechos representados mediante anotación en cuenta. De igual manera puede realizar todas las actividades que supongan mayor eficiencia en la labor de compensación y liquidación y puede ejecutar todas aquellas funciones que impliquen mejoras y sean complementarias a la calidad de proveedor de infraestructura del mercado.

Las normas legales que permitieron su creación se encuentran contenidas en la Ley 27 de 1990, los Decretos 437 de 1992 y 1936 de 1995, la Resolución 1200 de 1995 de la Superintendencia de Valores (hoy Superintendencia Financiera de Colombia), la Ley 964 de 2005 y sus decretos reglamentarios.

Este Código de Buen Gobierno compila las políticas de Gobernabilidad Corporativa asumidas por Deceval S.A. y está alineado con la regulación local y los estándares internacionales sobre la materia, así como inspirado por los valores organizacionales de la empresa descritos a continuación: i. Diligentes en proteger la información, los bienes y derechos confiados en administración; ii. Confianza como base de nuestras relaciones; iii. Calidad y competencia en lo que hacemos; iv. Innovación y desarrollo permanente; v. Integridad y respeto; vi. Excelencia en el servicio.

Deceval conoce la importancia de su papel en el desarrollo del Mercado de Valores colombiano y su responsabilidad en preservar criterios, establecer políticas y tomar decisiones que protejan la transparencia, seguridad y confiabilidad del mercado y sus grupos de interés.



Deceval es consciente de su responsabilidad como prestador de un servicio calificado como de interés público. Por ello velará en todo momento porque los servicios y productos que presta a sus grupos de interés sean ofrecidos en las más adecuadas condiciones de seguridad y transparencia en el manejo de los recursos de los depositantes, emisores e inversionistas.

Este Código incorpora un modelo que balancea la protección de los Accionistas, al tiempo que respeta y reconoce los deberes y responsabilidades de Deceval frente a sus grupos de interés.

I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS

A. Derechos de los accionistas

Conforme al régimen legal colombiano, los estatutos sociales y este Código de Buen Gobierno, los accionistas de Deceval S.A. en Asamblea General, toman decisiones sobre los siguientes aspectos:

1. Participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ella.
2. Reforma de estatutos sociales.
3. Repartición de dividendos y beneficios de la sociedad con base en una propuesta técnica, sustentada por parte de la administración y puesta a disposición con la convocatoria a la Asamblea de Accionistas.
4. Aprobación de los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores.
5. Procesos de reorganización empresarial (fusiones, escisiones, transformaciones, adquisiciones entre otros).
6. Elección de miembros de la Junta Directiva.
7. Elección del revisor fiscal con base en propuestas económicas y técnicas.
8. Sistemas de compensación de los miembros de la Junta Directiva.

B. Reglas Generales sobre las Asambleas de Accionistas

1. La Asamblea General de Accionistas de Deceval S.A. se realiza en su domicilio principal ubicado en la ciudad de Bogotá.
2. Los accionistas de Deceval S.A. tienen derecho a asistir a la Asamblea General de Accionistas. Cuando un accionista nacional o extranjero no pueda asistir personalmente a la asamblea puede ser representado mediante poder que puede allegarse a la sociedad vía correo, fax o correo electrónico.
3. En ningún caso, los Administradores de Deceval S.A. pueden representar acciones distintas de las propias, sustituir los poderes que se les confieran, o votar la aprobación de los estados financieros.
4. La Asamblea General de Accionistas será presidida por el Presidente de la Junta Directiva y a falta de este por el Vicepresidente.
5. Todas las votaciones serán secretas o públicas según lo que determine la Asamblea por mayoría absoluta de las acciones presentes.

C. Asamblea Ordinaria

1. Convocatoria

Deceval S.A., efectúa las convocatorias a través de los mecanismos de ley y adicionalmente por medio de su página web, con al menos veinte (20) días hábiles de anticipación a la celebración de la Asamblea de Accionistas Ordinaria y mediante correo electrónico a los accionistas que previamente hayan depositado su dirección electrónica en la Secretaría General de la Sociedad.

La responsabilidad de la convocatoria a la Asamblea General de Accionistas y el envío de la información está en cabeza de la administración a través de la Secretaría General.

2. Agenda e Información a disposición de los Accionistas

El orden del día de la Asamblea Ordinaria está a disposición de los accionistas al momento de realizarse la convocatoria. Con el objetivo de garantizar los derechos políticos de los accionistas, Deceval S.A., pondrá a disposición de los mismos mediante correo electrónico toda la documentación que se requiera legalmente, a aquellos accionistas que previamente hayan depositado su dirección electrónica en la Secretaría General de la Sociedad.

Tratándose de los estados financieros de fin de ejercicio, Deceval S.A. los envía a la Superintendencia Financiera debidamente certificados por el Revisor Fiscal.

3. Quórum para deliberar

Para que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas pueda sesionar y deliberar válidamente es necesario que esté presente o representadas en la reunión por lo menos la mitad (50%) mas una (1) de las acciones suscritas. Ante situaciones de segunda convocatoria de la Asamblea se sesionará y decidirá válidamente con un número plural de socios, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días, también hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

4. Mayorías para decidir

Las mayorías ordinarias para decidir en la asamblea es del cincuenta por ciento (50%) mas una de las acciones presentes o representadas. Se necesita quórum decisorio con las siguientes mayorías calificadas de accionistas, para decidir sobre los siguientes temas:

- . La aprobación de las reformas de los estatutos se requerirá el voto del setenta por ciento (70%) de las acciones presentes o representadas en Asamblea. Las decisiones sobre reformas de estatutos se adoptarán en un solo debate.
- . El estudio por parte de la Asamblea General de Accionistas de temas no incluidos en el orden del día, una vez agotado éste se requerirá el voto del cincuenta por ciento mas uno de las acciones presentes o representadas.

- . La emisión de acciones privilegiadas será necesario el voto del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas; o, para terminar o disminuir el privilegio de las acciones será necesario el voto del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas, siempre que esté incluido un setenta y cinco por ciento (75%) por lo menos de las acciones privilegiadas.
- . El pago del dividendo en acciones liberadas será necesario el voto del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas.
- . La distribución de utilidades se requiere del 78% de las acciones presentes o representadas.
- . La emisión y colocación de acciones ordinarias sin sujeción al derecho de preferencia el 70% de las acciones presentes o representadas.
- . La adopción de modificaciones que desmejoren las condiciones o derechos de las acciones con dividendo preferencial o para la conversión de las acciones a ordinarias el 70% de las acciones suscritas incluyendo el 70% de las acciones con dividendo preferencial.
- . La aprobación de una participación diferente de los accionistas de la sociedad escindida en el capital de la beneficiaria se requiere la unanimidad de las acciones presentes o representadas.
- . Formar parte de sociedades colectivas unanimidad de las acciones suscritas.

D. Asamblea Extraordinaria

Las reuniones extraordinarias de Asamblea se realizan cuando así lo exijan situaciones imprevistas o urgentes de la sociedad, o sí así lo solicita la Junta Directiva, el representante legal o el revisor fiscal o a solicitud de un número plural de accionistas que represente el diez por ciento (10%) del capital social.

1. Convocatoria de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas

Para las reuniones extraordinarias la convocatoria podrá hacerse con sólo cinco (5) días hábiles de anticipación, salvo que se trate de estudiar los estados financieros de fin de ejercicio, caso en el cual deberá hacerse con la anticipación prevista para las reuniones ordinarias.

Cuando el tema de la reunión sea la transformación, fusión o escisión, el proyecto deberá mantenerse a disposición de los accionistas en las oficinas donde funcione la administración de la sociedad en el domicilio principal, por lo menos con veinte (20) días hábiles de antelación a la reunión en la que haya de ser considerada la propuesta respectiva. En la convocatoria a dicha reunión, que también deberá realizarse con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles, deberá incluirse dentro del orden del día el punto referente a la escisión, fusión, transformación e indicar expresamente la posibilidad que tienen los accionistas de ejercer el derecho de retiro.

Deceval S.A., convoca, además de los mecanismos previstos en la ley, por medio de su página web y mediante correo electrónico a los accionistas que previamente hayan depositado su dirección electrónica en la Secretaría General.

2. Agenda de la reunión

El orden del día de la Asamblea extraordinaria está a disposición de los accionistas al momento de realizarse la convocatoria. Con el objeto de garantizar los derechos políticos de los accionistas, Deceval S.A., pondrá a disposición de los accionistas mediante correo electrónico a los accionistas que previamente hayan depositado su dirección electrónica en la secretaría general de la sociedad.

3. Quórum para deliberar

Para que la asamblea General Extraordinaria de Accionistas pueda sesionar y deliberar válidamente es necesario que por lo menos la mitad (50%) mas una (1) de las acciones suscritas se encuentren representadas en la reunión. Ante situaciones de segunda convocatoria de la Asamblea se sesionará y decidirá válidamente con un número plural de socios, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días, también hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

4. Porcentajes decisorios en Asamblea Extraordinaria

El porcentaje de acciones necesarias para adoptar una decisión ordinaria o calificada, será el mismo que se ha definido para la Asamblea General Ordinaria.

E. Acuerdos entre accionistas

Deceval S.A. reconoce y respeta la asociación de los accionistas minoritarios para el ejercicio de sus derechos y la toma de decisiones. Los acuerdos entre accionistas, de contenido patrimonial o para el nombramiento o remoción de los administradores que sea depositado en la sociedad son puestos en conocimiento de los demás accionistas.

F. Derechos de votación

Las acciones de Deceval S.A. podrán ser ordinarias y preferenciales sin derecho a voto.

Las Acciones Ordinarias conferirán a sus titulares los derechos de:

1. Participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ella;
2. Recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio con sujeción a lo dispuesto en la ley o en los estatutos.

3. Negociar las acciones con sujeción al derecho de preferencia.
4. Inspeccionar libremente los libros y papeles sociales dentro de los veinte (20) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General en que se examinen los balances de fin de ejercicio; y
5. Recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación, una vez pagado el pasivo externo de la sociedad.

Las acciones preferenciales tendrán los derechos que por Ley y conforme al reglamento de colocación de las acciones se asigne.

II. DERECHO DE PREFERENCIA, READQUISICION DE ACCIONES Y DISTRIBUCION DE BENEFICIOS

A. Derecho de Preferencia

Los accionistas de Deceval S.A. tendrán derecho a suscribir preferencialmente una cantidad de acciones proporcional a las que posee en la fecha en que la Junta Directiva apruebe el Reglamento de suscripción.

El derecho de preferencia se podrá levantar cuando la asamblea general de accionistas con el voto favorable del setenta por ciento (70%) de las acciones presentes autorice un determinado traspaso de acciones; siempre y cuando las acciones de Deceval S.A. no estén inscritas en una bolsa de valores.

El proceso requerido para surtir el derecho de preferencia tanto para la suscripción de acciones como las disposiciones sobre la negociación están consignadas en el Art. 17 de los Estatutos Sociales.

B. Readquisición de Acciones

Deceval solo podrá adquirir sus propias acciones con la autorización de la Asamblea de Accionistas y con el voto favorable de no menos del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones presentes o representadas. De ser autorizada esta situación empleará fondos tomados de las utilidades líquidas, requiriéndose además que dichas acciones se hallen totalmente liberadas.

Mientras estas acciones pertenezcan a la Sociedad, quedarán en suspenso sus derechos inherentes. El precio de las acciones que readquiera Deceval debe obedecer al resultado de un estudio realizado de conformidad con procedimientos reconocidos técnicamente. Sin embargo la Junta Directiva podrá omitir el estudio de valoración de acciones de considerar que puede perder una buena oportunidad de negocio para Deceval. De ser así la decisión de la Junta Directiva debe ser unánime.

En cualquier caso, la Junta Directiva deberá poner en conocimiento de la Asamblea de Accionistas la situación en la siguiente Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas.

C. Colocación de Acciones

Las acciones serán colocadas preferencialmente entre los accionistas de Deceval de acuerdo a un Reglamento de Colocación de Acciones aprobado por la Junta Directiva. El derecho de suscripción de acciones será negociable entre los accionistas en primer término con sujeción al artículo 17 de los estatutos sociales y vencido el mismo, será viable su negociación con las entidades que de conformidad con los estatutos sociales puede llegar a tener tal carácter. Bastará para ello que el titular indique por escrito a la sociedad el nombre del cesionario o cesionarios.

El precio de colocación de acciones de Deceval deberá corresponder al valor ofrecido por la sociedad y de ser necesario a una valoración preliminar avalada por la Junta Directiva.

D. Sobre la Distribución de Utilidades

Salvo determinación en contrario aprobada por el setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones representadas en la Asamblea, la Sociedad repartirá a título de dividendo no menos del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio o del saldo de las mismas sí tuviere que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.

Sí las sumas de las reservas legal, estatutaria y ocasionales, excediere del ciento por ciento (100%) del capital suscrito, el porcentaje obligatorio de utilidades líquidas que deberá repartir la sociedad se elevará al setenta por ciento (70%).

En caso de pérdidas se enjugarán con las reservas que se hayan constituido para ese fin y, en su defecto, con la reserva legal. Si la reserva legal fuere insuficiente para enjugar el déficit de capital, se aplicarán a ese fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes.

El pago de dividendos se hará en dinero en efectivo. No obstante, podrá pagarse el dividendo en forma de acciones liberadas de la misma Sociedad, si así lo dispone la Asamblea con el voto del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas.

III. JUNTA DIRECTIVA

La junta directiva es el máximo órgano de dirección de la Sociedad. El criterio que preside la actuación de la junta directiva es el desarrollo y crecimiento de la Sociedad en el largo plazo, como la mejor forma de optimizar la creación de valor para el conjunto de accionistas y grupos de interés sobre bases firmes y sostenibles. Para ello, tendrá en cuenta el equilibrio entre los productos y servicios tradicionales (*core-services*) de la Sociedad y, los servicios y productos nuevos (*non-core services*) que ofrece o llegue a ofrecer la sociedad al mercado de valores y financiero en general.

En aplicación de lo anterior, la junta directiva determinará y revisará las estrategias de la empresa de conformidad con los criterios de maximización del valor de la Sociedad en interés de los accionistas y teniendo en cuenta el efecto de sus decisiones en los grupos de interés y en especial en el mercado de valores colombiano.

La junta directiva adoptará las medidas necesarias para asegurar que:

- . La dirección de la empresa persigue el desarrollo y crecimiento de la Sociedad y la creación de valor para los accionistas y los grupos de interés con criterios de sostenibilidad y visión de largo plazo, basado en los incentivos correctos para hacerlo;
- . La dirección de la empresa está bajo la efectiva supervisión de la junta directiva;
- . Ningún accionista recibe un trato de privilegio en relación con los demás.
- . Todas sus decisiones atienden la relación y efectos de sus actuaciones directivas en los grupos de interés de la Sociedad.

A. Estructura y Periodo

La junta directiva se compondrá de siete (7) miembros principales elegidos entre los accionistas por la asamblea de accionistas, mediante la aplicación del sistema de cuociente electoral. Al tiempo de hacer las elecciones de directores, por cada miembro de la junta directiva se elegirá un suplente de dicho miembro para el mismo período. Las suplencias serán personales y los suplentes ocuparán el lugar del principal en caso de ausencia temporal o definitiva de éste. La ausencia de un miembro de la junta directiva por un período mayor de tres (3) meses producirá la vacancia del cargo de director y en su lugar, ocupará el puesto su suplente por el resto del período para el que fuere elegido.

La elección podrá recaer en personas jurídicas. Si así ocurriere, el cargo será desempeñado por quien ejerza su representación legal, previa la acreditación y cumplimiento de los perfiles establecidos por Deceval y su posesión ante la Superintendencia Financiera de Colombia. La persona jurídica que haya sido elegida miembro de la junta directiva podrá, con plena libertad, designar uno cualquiera de sus representantes legales en caso de que tuviere varios. Los representantes legales así designados deberán permanecer en el ejercicio de sus funciones durante el periodo correspondiente para el cual fue elegida la junta a menos que se produzca la vacancia del cargo.

Las personas o las sociedades elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a una nueva elección por el sistema de cuociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad.

Los directores una vez nombrados o elegidos, deberán posesionarse y prestar juramento por el cual se obliguen, mientras estén en ejercicio de sus funciones, a administrar diligentemente los negocios de la entidad y a no violar a sabiendas, ni permitir que se violen, ninguna de las disposiciones legales a ella aplicables.

Dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que haya tenido lugar la asamblea anual de accionistas, los directores elegidos en dicha asamblea, después de la debida calificación, tendrán una reunión en que elegirán presidente de seno, vicepresidente, secretario de la junta y demás cargos necesarios para su funcionamiento.

Los directores elegidos deberán permanecer en su cargo, siempre que no sean removidos o inhabilitados, hasta la próxima reunión anual de accionistas y mientras sus sucesores sean elegidos y declarados hábiles por la Superintendencia Financiera de Colombia.

B. Perfil de los miembros de junta directiva

Los miembros de la junta directiva tienen experiencia mínima de diez (10) años en la actividad financiera y bursátil y en particular, en el campo de las finanzas, riesgos, el derecho o la administración empresarial; gozan de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad. Cuando se trate de miembros designados por una persona jurídica, estos deberán tener la calidad de representantes legales de la correspondiente entidad y cumplir con las calidades exigidas.

C. Reuniones de la junta directiva

La junta directiva se reunirá en forma ordinaria por lo menos una (1) vez al mes, en las fechas que ella acuerde al inicio de cada periodo y extraordinariamente cuando fuere convocada por el presidente de la sociedad, el revisor fiscal, la misma junta directiva o dos de sus miembros. Y sesionará y decidirá válidamente con la presencia y votos de la mayoría de sus miembros.

D. Funciones de la junta directiva

La junta directiva será la responsable de:

1. Establecer los lineamientos y las políticas generales que se utilizarán para la definición de las tarifas que se cobran por los servicios que presta la sociedad en cumplimiento de su objeto social, con fundamento en las cuales el Presidente podrá fijarlas.
2. Designar y remover al presidente de la sociedad, fijarle su remuneración.
3. Nombrar y remover a los suplentes del presidente y al secretario de la junta directiva.
4. Fijar la estructura de dirección de la sociedad, los cargos correspondientes hasta el segundo nivel y establecer los lineamientos y políticas generales dentro de las cuales el presidente creará los demás cargos de la entidad, hará los respectivos nombramientos y asignará los salarios que sean necesarios para la buena marcha de la misma.
5. Delegar en el presidente o en cualquier otro empleado directivo las funciones que estime convenientes.
6. Autorizar al presidente para comprar, vender o gravar bienes inmuebles; para constituir avales, garantías, prendas, hipotecas y demás gravámenes que comprometan el patrimonio de la sociedad, y para realizar inversiones permanentes en sociedades, acorde con las normas que la regulan.

7. Autorizar al presidente para celebrar y ejecutar los actos y contratos distintos a los propios de la operación del negocio y a los descritos en el numeral anterior, que excedan la cuantía de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales.
8. Convocar a la asamblea general a su reunión ordinaria, cuando no lo haga oportunamente el representante Legal, o a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente
9. Impartirle al presidente las instrucciones, orientaciones y órdenes que juzgue convenientes.
10. Presentar a la asamblea general los informes que ordene la ley.
11. Proponer a la asamblea general partidas para la constitución de reservas ocasionales
12. Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos, instalaciones, depósitos y cajas de la compañía.
13. Autorizar la apertura, traslado y cierre de sucursales o agencias, dentro o fuera del país, y nombrar al representante legal cuando sea del caso.
14. Expedir el reglamento de emisión, ofrecimiento y colocación de acciones en reserva o readquiridas, de conformidad con lo previsto en estos estatutos y en la ley.
15. Aprobar el prospecto de emisión de bonos
16. Adoptar y actualizar el sistema de buen gobierno corporativo. En desarrollo de esta función expedirá el código de buen gobierno corporativo de la sociedad, el cual podrá modificar cuando sea necesario.
17. Velar por el efectivo cumplimiento del código de buen gobierno corporativo, para lo cual podrá crear un comité que conozca de estos asuntos.
18. Señalar las políticas, adoptar el código de conducta y aprobar el manual de procedimientos para la prevención y control del lavado de activos y evaluar periódicamente su funcionamiento, en los términos que la ley y los reglamentos señalen.
19. Nombrar el oficial de cumplimiento en los términos que señala la Ley.
20. Expedir los reglamentos y códigos de la sociedad que no sean de competencia de la asamblea general de accionistas o del presidente, modificarlos, sustituirlos o derogarlos.
21. Crear los comités delegados de la junta directiva que sea necesario para la buena gestión de la sociedad; definir su estructura, y establecer sus funciones.
22. Aprobar el presupuesto anual que le presente el presidente de la entidad y hacer su seguimiento.

23. Velar por todos los aspectos vinculados con el control de la sociedad para que en todas sus actuaciones respete y proteja el interés de sus accionistas y de sus grupos de interés.
24. Aprobar la política y estrategia generales del sistema de control interno.
25. Delegar en el presidente de la sociedad, la designación de los directivos responsables al interior de la entidad del sistema de control interno.
26. Definir claras líneas de responsabilidad y rendición de cuentas a través de la organización.
27. Establecer las medidas necesarias para garantizar la independencia del auditor de control interno.
28. Conocer los informes relevantes del sistema de control interno presentados por los distintos órganos de control.
29. Evaluar el informe de control interno y externo preparado por el comité de riesgos y auditoría.
30. Evaluar la confiabilidad e integridad de los sistemas de información.
31. Presentar a la asamblea los candidatos para revisor fiscal.
32. Hacer seguimiento de la gestión del sistema de control interno a partir de los informes presentados por el comité de riesgos y auditoría.
33. Evaluar las recomendaciones relevantes del comité de auditoría y los otros órganos de control interno y hacer seguimiento a su cumplimiento.
34. Informe a la asamblea de la gestión anual del sistema de control interno.
35. Darse su propio reglamento de funcionamiento.
36. Las demás atribuciones que de manera permanente u ocasional le delegue la Asamblea, la ley y los estatutos.

E. Órganos de la Junta Directiva

1. Presidencia de la Junta Directiva

El presidente de la junta directiva es el responsable de liderar las reuniones, convocarlas cuando así se requiera, establecer el orden del día con el presidente ejecutivo y mantener suficientemente informados a los otros miembros de la junta directiva.

2. Secretaría de la Junta Directiva

1. Levantar las actas de las reuniones de los órganos de la sociedad y de los comités en los que se designe como secretaria.
2. Llevar los libros de las actas de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva actualizados y en debida forma.
3. Comunicar las convocatorias para las reuniones de la asamblea y de la junta.
4. Cumplir los demás deberes que le imponga la asamblea general, la junta directiva, el presidente y el código de buen gobierno.

3. Comités de Junta Directiva

De conformidad con los estatutos y sin perjuicio de las delegaciones de facultades que se realicen a título individual, la junta directiva de Deceval cuenta con los siguientes comités: i. el comité de gobierno corporativo; ii. El comité de auditoría y riesgos y iii. El comité financiero.

Estos tres comités tendrán facultades permanentes de decisión respecto de determinados temas expresamente descritos en este código de buen gobierno o en el reglamento de junta directiva. Así mismo, la junta directiva podrá encargarles de forma permanente o temporal el estudio de un tema en particular para que esgrima las recomendaciones y la junta directiva tome las decisiones.

La junta directiva dentro de su facultad de organización para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá crear otros comités estableciendo sus competencias y composición.

Las reglas, procedimientos y forma de funcionamiento de los comités de la junta directiva están consagrados en el Reglamento de Junta Directiva.

F. Comités de la junta directiva

La Junta Directiva de Deceval cuenta con los siguientes Comités que funcionarán bajo su dirección y dependencia:

1. Reglas comunes para los comités.

Los Comités de la junta directiva tendrán las siguientes reglas comunes:

- . Los miembros de los comités serán elegidos por la junta directiva por periodos de dos (2) años, en el mismo periodo de la junta directiva.
- . Cada miembro de la junta directiva deberá, por lo menos, pertenecer a uno (1) de los comités.
- . Los miembros recibirán los honorarios correspondientes a una sesión de junta directiva cada vez que se sesionen.
- . Cada comité deberá adoptar su plan de trabajo anual, en el que se indicarán los temas a tratar, objetivos y resultados esperados, así como el cronograma anual

de reuniones ordinarias y la agenda de temas recurrentes para cada una de las reuniones. Dicho plan deberá ser informado a la junta directiva.

- . La convocatoria a las reuniones se hará con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha de la reunión. No obstante lo anterior, los comités tendrán la facultad de reunirse por derecho propio en cualquier tiempo; con la misma antelación se pondrá a disposición la información necesaria para la deliberación y toma de decisiones, de acuerdo con el orden del día de la convocatoria.
- . Los comités tienen la facultad de invitar a terceros a sus reuniones.
- . Los comités se podrán reunir en forma no presencial.
- . Los comités deberán presentar un informe anual a la junta directiva, relacionando las actividades realizadas y los resultados obtenidos. No obstante, cuando las normas o la junta soliciten informes adicionales estos se presentarán dentro de los términos y en las condiciones señalados por la junta directiva.
- . De las reuniones de cada comité se levantarán actas que serán firmadas por su presidente y su secretario. Así mismo, para mantener informados a todos los miembros de la junta directiva, se pondrá a su disposición copia de las actas de los comités debidamente aprobadas.

2. Comités

2.1. Comité de gobierno corporativo

Es el órgano de apoyo a la gestión que realiza la junta directiva respecto del buen gobierno de la sociedad y la administración de conflictos de intereses. Este comité tendrá injerencia sobre las siguientes áreas: gobierno corporativo, conflictos de interés y temas relacionados con nominación y compensación.

El comité de gobierno corporativo estará compuesto por lo menos por tres (3) miembros de la junta directiva. Este comité se reunirá al menos dos (2) veces al año, o cuando se solicite por dos (2) de sus miembros, del Presidente de la Sociedad o por disposición de la junta directiva.

El comité de gobierno corporativo estará encargado de: i. Proponer las modificaciones al código de buen gobierno; ii. Proponer actualizaciones al código de conducta; iii. Analizar y proponer a la junta directiva los casos que se presenten sobre conflictos de interés de los administradores; iv. Identificar los grupos de interés y establecer las recomendaciones sobre revelación de información y los mecanismos para su implementación y seguimiento; v. Formular y revisar los criterios que se deben seguir para la composición de la junta directiva y el nombramiento de candidatos; vi. Proponer formas de evaluación para los miembros de la junta directiva en la que se tenga en cuenta asistencia, la preparación del material, la participación en los debates, la imparcialidad, el conocimiento de la sociedad y la contribución a las reuniones de la junta directiva; vii. Estudiar políticas de remuneración de la junta directiva y de los comités creados por la misma y someter propuesta para su aprobación por la asamblea general de accionistas; viii. Definir políticas de remuneración de la

organización; ix. Asesorar a la administración en los temas de recursos humanos que ésta le consulte; y x. Revisar y recomendar ajustes a la estructura organizacional de la entidad.

2.2. Comité de auditoría y riesgos

Deceval tendrá dentro de su estructura de dirección un comité de auditoría y riesgos con facultades delegadas por la junta directiva, que agilice y facilite la labor de supervisión, administración y dirección en materia del sistema de control interno y la gestión integrada de riesgos de Deceval.

Este comité está conformado por cuatro (4) miembros de la junta directiva y hasta dos (2) miembros externos, de experiencia y conocimientos en temas de riesgos, operaciones o tecnología. Participará también el representante legal de Deceval, el gerente de riesgos y cumplimiento, el auditor interno y la vicepresidente jurídica quién actuará como la secretaria del comité.

El comité de auditoría y riesgos se reunirá ordinariamente en forma presencial o no, por lo menos una vez al mes y sesionar, conforme a las disposiciones legales y del reglamento interno del comité cada mes, en el día, hora y lugar indicados en el reglamento interno del comité, la convocatoria será formulada por el secretario del comité, por solicitud que le hiciera el presidente del comité de auditoría y riesgos o el presidente de la sociedad y por disposición de la junta directiva. El comité podrá también reunirse en forma extraordinaria cuando lo convoquen dos (2) de sus miembros o el representante legal de la sociedad o sus suplentes en ausencia del primero.

El comité de auditoría y riesgos es un órgano dependiente de la junta directiva, el cual tiene como finalidad asegurar que la Sociedad mantenga políticas, mecanismos y procedimientos adecuados de control interno y gestión de riesgos, para la administración de sus actividades, el logro de sus objetivos y el mejoramiento continuo.

Este comité tendrá injerencia sobre las áreas de: i. La política corporativa de riesgos y la gestión integrada de riesgos; ii. El sistema de administración de riesgo operativo (SARO); iii. Programa de continuidad de negocios y plan de recuperación en caso de desastre; iv. Sistema de control interno en todos los aspectos señalados en la Circular 14 de 2009 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, o la norma que la modifique, complemente o sustituya. v. Evaluación y recomendación de los estándares internacionales en materia de riesgos según las recomendaciones del Banco Internacional de Pagos, el Comité de Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores, la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) y el Grupo de los 30 entre otros estándares que sean necesarios para una efectiva administración y gestión de los riesgos;

El Comité de Auditoría y Riesgos tendrá las siguientes funciones respecto del sistema de control interno: i. Aprobar el Código de Conducta; ii. Aprobar y evaluar la estructura del Sistema de Control Interno; iii Señalar responsabilidades, atribuciones y límites en el Sistema de Control Interno; iv Supervisar las funciones y actividades de la auditoría interna; v. Evaluar los informes de control interno practicados por los órganos de control y hacer seguimiento al cumplimiento de las instrucciones dadas por la junta

directiva sobre el particular; vi. Presentar a la asamblea a través de la junta directiva, los candidatos para ocupar el cargo de revisor fiscal; vii. Velar para que la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en las normas aplicables, verificando que existan los controles necesarios; viii. Estudiar los estados financieros y elaborar el informe correspondiente para someterlo a consideración de la junta directiva, con base en la evaluación de los órganos de control y del Comité Financiero; ix. Evaluar las recomendaciones de los órganos de control sobre los objetivos, la estructura, funciones, responsabilidades y elementos del sistema de control interno; x. Velar porque los administradores suministren la información requerida por los órganos de control para la realización de sus funciones; xi. Analizar el funcionamiento de los sistemas de información, su confiabilidad e integridad para la toma de decisiones.

El Comité de Auditoría y Riesgos tendrá las siguientes funciones respecto de la administración de riesgos: i. Efectuar seguimiento sobre los niveles de exposición de riesgo, sus implicaciones para la sociedad y las medidas adoptadas para su control o mitigación, por lo menos cada tres (3) meses, o con una frecuencia mayor si así resulta procedente, y presentar a la junta directiva un informe sobre los aspectos más importante de la gestión realizada; ii. Establecer y recomendar a la junta directiva políticas de riesgos operativos y no operativos, continuidad del negocio, seguridad de la información, seguridad corporativa, prevención y control del lavado de activos y la financiación de terrorismo, seguros y las actualizaciones de dichas políticas y los manuales que se deriven de ellas; iii. Establecer y recomendar los mecanismos que le permitan a la sociedad prever y mitigar adecuadamente los riesgos estratégicos, financieros, de mercado, operativos, de imagen y legales, iv. Presentar informes y recomendaciones sobre la evolución de la gestión integrada de riesgos a la junta directiva que le permita monitorear la exposición de la sociedad, v. Recibir y aprobar los informes del representante legal y de los demás órganos de control, para someter al pleno de la junta directiva dichos informes; vi. Pronunciarse sobre la evaluación periódica del sistema integrado de riesgos.

El comité de auditoría y riesgos tendrá las siguientes funciones tendientes a implementar acciones de mejoramiento continuo para fortalecer los mecanismos que le permitan a la sociedad: i. Cumplir sus funciones y operaciones en términos de eficiencia y eficacia, en aras de satisfacer las necesidades del mercado de valores. ii. Prevenir y mitigar la ocurrencia de errores y fraudes, originados tanto al interior como al exterior de la entidad, que pudieran afectar el logro de los objetivos estratégicos de la organización. iii. Realizar una adecuada gestión integrada de los riesgos. iv. Aumentar la confiabilidad y oportunidad en la información generada por la organización para las partes interesadas en la actividad de la sociedad.

2.3. Comité financiero

Deceval tendrá dentro de su estructura de dirección un Comité Financiero encargado de asesorar a la Junta Directiva en el establecimiento de políticas y mecanismos de control que faciliten la adecuada administración financiera y contable de la Entidad.

El Comité Financiero está compuesto hasta por cinco (5) miembros de la junta directiva elegidos de su propio seno. El comité se reunirá ordinariamente en forma presencial o no, por lo menos una vez al mes y sesionar, conforme a las disposiciones

legales y del reglamento interno del comité cada mes, en el día, hora y lugar indicados en el reglamento interno del comité, la convocatoria será formulada por el secretario del comité, por solicitud que le hiciera el presidente del comité financiero o el presidente de la sociedad y por disposición de la junta directiva. El comité podrá también reunirse en forma extraordinaria cuando lo convoquen dos (2) de sus miembros o el representante legal de la sociedad o sus suplentes en ausencia del primero.

El comité financiero tendrá injerencia en las siguientes áreas: i. Administración del portafolio de inversiones; ii. Impuestos; iii. Presupuesto; iv.; Sistema de costos y PyG por producto; v. Seguros; vi. Administración y eficiencia del capital; y vii. Administración y revisión de tarifas.

El comité financiero tendrá las siguientes funciones: i. Analizar las solicitudes de determinación o modificación de tarifas y solicitar a la administración la contratación del estudio tarifario para que guíe su discusión; ii. Hacer seguimiento a la administración del portafolio dentro de las normas de las entidades de control y las políticas de riesgo aprobadas por la junta directiva; iii. Revisar semestralmente el manejo del portafolio y verificar y controlar el cumplimiento de las políticas establecidas; iv. Establecer los supuestos macro económicos a ser utilizados en la elaboración del presupuesto; v. Hacer seguimiento a la ejecución presupuestal; y vi. Evaluar y recomendar a la administración el modelo y la metodología de manejo de PyG por producto.

G. Deberes de los Miembros de la junta directiva

1. Actuar de buena fe, con juicio independiente, garantizando el derecho y trato equitativo de los accionistas, así como las políticas de la organización con sus grupos de interés.
2. Garantizar el cumplimiento de la ley y la aplicación de políticas de buen gobierno corporativo adoptadas por la sociedad.
3. No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
4. Así como todas las dispuestas en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995 del Régimen Comercial colombiano.

H. Compensación de los miembros de la junta directiva

Deceval tiene un sistema de compensación para los miembros de la Junta Directiva, aprobado por la asamblea de accionistas y obedece a un sistema fijo por la participación en cada junta.

La asistencia a los comités permanentes de la junta directiva es remunerada con los mismos criterios de remuneración fija por asistencia a la junta directiva.

I. Evaluación de los miembros de junta directiva

La junta directiva se autoevalúa de forma anual a través de una metodología que involucra un componente de auto-evaluación individual y otro de forma colegiada. Los resultados consolidados serán puestos en conocimiento de la asamblea de accionistas.

IV. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

Deceval tiene un compromiso con sus grupos de interés y en especial con la transparencia y seguridad del mercado de valores colombiano, por ello ha puesto a disposición de sus accionistas, el mercado y todos los grupos de interés las prácticas, normas y regulaciones sobre su Gobierno Corporativo.

Política de Revelación de Información

Se considera como información confidencial aquella información que de utilizarse de manera indebida pueda servir en interés propio o de terceros para: i. Obtener una posición de privilegio en desventaja de otros participantes que de haber conocido la situación, hubieran actuado de otra forma; ii. Poner en peligro la posición competitiva de la Sociedad y/o afectar el normal desarrollo de sus actividades.

Específicamente, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios para calificar una información como confidencial:

- . Información relacionada con los clientes y/o proveedores de la Sociedad.
- . Términos de las propuestas y ofertas a potenciales clientes cuando se trate de servicios distintos a los estándar prestados al mercado de valores;
- . Información proporcionada a la junta directiva;
- . Información personal de los trabajadores de la Sociedad;
- . Información financiera o de negocios de la Sociedad que no ha sido dada a conocer por ésta;
- . Toda la relacionada con la información que se pueda derivar sobre los contratos a suscribir o suscritos relacionados con su objeto social.
- . Información tecnológica de los sistemas administrados por la sociedad, así como la relacionada con sus productos o servicios.
- . Las decisiones de la junta directiva o sus comités, salvo que sean públicas.
- . Detalles sobre la estrategia de negocios de la Sociedad.
- . La información particular o detallada sobre las operaciones realizadas en los sistemas administrados, salvo que se trate de información estadística.
- . Otra información que por ley sea calificada como confidencial, reservada o privilegiada.

En los casos en que se generen dudas sobre el carácter confidencial de la información solicitada por los accionistas o por los grupos de interés relacionados con la sociedad, éstos deberán ser resueltos por la junta directiva.

Para efectos de salvaguardar la información confidencial, reservada o privilegiada, los administradores y empleados deberán cumplir las siguientes reglas de conducta:

- . Abstenerse de divulgar por cualquier medio información confidencial, reservada o privilegiada, a terceros que no tengan derecho a conocerla, incluyendo amigos, cónyuge o compañero(a) permanente y parientes en el segundo grado

de consanguinidad, primero de afinidad o único civil y, en los casos en que sea necesario transmitir tal información, evaluar la seguridad del medio elegido para el efecto;

- . Abstenerse de sugerir o recomendar a terceros que realicen cualquier operación en el mercado de valores, basándose en información confidencial, reservada o privilegiada;
- . Mantener los documentos físicos, magnéticos y electrónicos que contengan información confidencial, reservada o privilegiada en lugares seguros con acceso restringido y controlado.

A. Información Financiera

. Al mercado

Los estados financieros auditados y certificados de Deceval se generan de forma anual y el informe de gestión se pone a disposición del mercado a través de su depósito en la Cámara de Comercio de Bogotá y de la página web de la Sociedad.

. A los accionistas

La junta directiva y el representante legal presentarán a la asamblea, para su aprobación, el balance de cada ejercicio, acompañado de los siguientes documentos:

- . El detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias del correspondiente ejercicio social, con especificación de las apropiaciones hechas por conceptos de depreciación de activos fijos y de amortización de intangibles;
- . Un proyecto de distribución de las utilidades repartibles;
- . Un informe sobre la situación económica y financiera de la sociedad con un análisis detallado conforme a lo dispuesto en los estatutos sociales;
- . Un informe de la gestión del Representante Legal; y,
- . El informe escrito del Revisor Fiscal.

Estos documentos estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la administración, durante los veinte (20) días hábiles que preceden a la reunión de la Asamblea.

. A la Superintendencia Financiera de Colombia

Transmitir los estados financieros de fin de ejercicio, a más tardar el día veinte (20) del mes siguiente a la fecha de corte respectivo, junto con la demás información que deba ser enviada y que no constituye documentos para asamblea. En todo caso, se deben transmitir por lo menos con treinta (30) días comunes de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea o Junta de Socios en que habrán de considerarse. (Con los documentos respectivos que se consideran parte de los estados financieros)

B. Información No-Financiera

A los Grupos de Interés, a través de la página web de Deceval estarán a disposición la siguiente información

- . La visión, la misión y los objetivos estratégicos
- . La composición accionaria consolidada por sector económico de la sociedad.
- . Las políticas generales de gobernabilidad empresarial y de conflictos de interés.
- . Informe anual de la evaluación en Gobierno Corporativo
- . Estadísticas generales mensuales sobre el desempeño del negocio, estadísticas operacionales y sus resultados, y nuevos servicios prestados por Deceval.
- . Informe anual de la gestión de la entidad
- . La política general de gestión de riesgos
- . La política general de seguros.
- . Políticas generales de contratación de proveedores
- . La estructura de control interno y de la Auditoria de la Sociedad
- . Sanciones y multas en firme impuestas a la Sociedad o a los representantes legales con indicación de la autoridad sancionadora, fecha de imposición, motivo y cuantía.

. **A los accionistas**

Los resultados del proceso de evaluación de la Junta Directiva serán puestos a disposición de la Asamblea de Accionistas anualmente.

. **De Uso y Carácter Interno**

Un informe sobre el Sistema de Control Interno será puesto a consideración semestral de la junta directiva por parte del Comité de Auditoria y Riesgos para ser difundido internamente.

. **Información sobre gobierno corporativo**

A través de la página WEB en relación con el Gobierno Corporativo, Deceval pondrá a disposición de sus accionistas, miembros de Junta Directiva, empleados y demás grupos de interés, la siguiente información:

- . Estatutos
- . Visión del alto nivel de la Estructura organizacional
- . Código de Buen Gobierno Corporativo
- . Código de Conducta
- . Informe anual de Gobierno Corporativo
- . Nombre y cargo de de los miembros de la Junta Directiva y del Presidente
- . Resultado general de la última autoevaluación de la Junta Directiva
- . Informe anual general de las actividades realizadas por los comités de Junta Directiva.

V. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Deceval cuenta con un sistema de control interno, implementado de conformidad con los requisitos establecidos en la Circular Externa 014 de 2009, proferida por la

Superintendencia Financiera de Colombia, en forma tal que el mismo resulta acorde con el tamaño de la organización y la naturaleza de las actividades propias de su objeto social.

Se entiende por sistema de control interno de Deceval, el conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos por la junta directiva, la alta dirección y demás funcionarios de la organización para proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los siguientes objetivos: i. Cumplir sus funciones y operaciones en términos de eficiencia y eficacia, en aras de satisfacer las necesidades del mercado de valores; ii. Prevenir y mitigar la ocurrencia de errores y fraudes, originados tanto al interior como al exterior de la entidad, que pudieran afectar el logro de los objetivos estratégicos de la organización; iii. Realizar una adecuada gestión integrada de los riesgos; iv. Aumentar la confiabilidad y oportunidad en la Información generada por la organización para las partes interesadas en la actividad de Deceval; v. Dar un adecuado cumplimiento de la normatividad y regulaciones aplicables al Depósito.

El sistema de control interno se fundamenta en los principios de Autogestión, Autocontrol y Autorregulación, definidos en la circular antes mencionada. Los órganos de control interno del sistema son: La Junta Directiva, el Comité de Auditoría y Riesgos, el Representante Legal y la Auditoría Interna. Las funciones de cada uno de estos órganos se encuentran definidas en el presente Código, en el Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos, en los Estatutos, en circulares expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y en las normas que regulen cada oficio en particular.

Como órgano de control externo del sistema de control interno de Deceval se encuentra el revisor fiscal de la entidad.

A. Auditoría Interna

La auditoría interna se encarga de velar por el cumplimiento de todas las normas legales estatutarias y políticas internas, promoviendo la eficiencia, transparencia y confiabilidad de la sociedad.

La actividad de ésta área se fundamenta en criterios de independencia y objetividad de aseguramiento¹ y consulta², concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la organización, ayudándola a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno. Debe realizar una evaluación detallada de la efectividad y adecuación del sistema de control interno de Deceval, en las áreas y procesos de la organización que resulten relevantes, abarcando entre otros aspectos los relacionados

¹ Se entiende por aseguramiento el examen objetivo de evidencias con el propósito de proveer una evaluación independiente de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno de una organización. Por ejemplo trabajos financieros, de desempeño, de cumplimiento y de seguridad de sistemas. (Texto tomado del documento "Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna" – Instituto de Auditores Internos de Colombia).

² Se denomina Consultoría, a las actividades de asesoramiento y servicios relacionados, proporcionadas a los clientes, cuya naturaleza y alcance estén relacionados con los mismos y estén dirigidos a añadir valor y a mejorar los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control, de una organización sin que el auditor interno asuma responsabilidades de gestión.

con la administración de riesgos de la entidad, los sistemas de información, administrativos, financieros y tecnológicos, incluyendo los sistemas electrónicos de información y los servicios electrónicos.

Por lo menos al cierre de cada ejercicio, el auditor interno o quien haga sus veces deberá presentar a la junta directiva un informe de su gestión y su evaluación sobre la eficacia del sistema de control interno, incluyendo todos sus elementos.

Los criterios que orientan la actuación de los auditores son los siguientes:

1. Atender los asuntos sometidos a su consideración con objetividad e imparcialidad.
2. Actuar oportunamente en cada actuación encomendada y con la debida diligencia.
3. Tratar absolutamente toda la información que reciba conforme a los principios de confidencialidad y fidelidad.

B. Revisoría Fiscal

La revisoría fiscal vela por la protección de los derechos de los accionistas, actúa de buena fe y con criterio independiente de la administración, los miembros de junta directiva y de los accionistas.

El revisor fiscal es elegido por la asamblea de accionistas para periodos de dos (2) años y su posesión se hace ante la Superintendencia de Financiera de Colombia. En todo caso podrá ser removido en cualquier tiempo por la misma Asamblea.

La firma de revisoría fiscal es una firma de reconocido prestigio y trayectoria que cumple con los requisitos que establece el régimen jurídico colombiano.

No podrá ser revisor fiscal de Deceval S.A. quien sea asociado de la compañía o de alguna de sus subordinadas.

De conformidad con lo previsto en el numeral 4.4.2.2 de la Circular Externa 054 de 2008, incorporada en el Título I, Capítulo III, numeral 4 de la Circular 14 de 2009, el revisor fiscal de la entidad debe valorar los sistemas de control interno y administración de riesgos implementados por Deceval a fin de emitir la opinión a la que se refiere y en los términos consignados en el numeral 4.2.8 ibídem

La firma de revisoría fiscal no presta ningún otro tipo de asesoría o consultoría a Deceval S.A.

VI. PRESIDENTE EJECUTIVO

El Presidente Ejecutivo será elegido por la junta directiva para periodos de dos (2) años, sin perjuicio que la misma junta pueda removerlo libremente en cualquier momento. El presidente es el representante legal de la sociedad.

El Presidente Ejecutivo podrá tener hasta cuatro (4) suplentes, designados por la Junta Directiva, que lo reemplazarán en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

El Presidente Ejecutivo es responsable de ejecutar las directrices de la junta directiva; administrar el día a día de la operación; representar a la Sociedad ante sus grupos de interés; implementar las estrategias y políticas aprobadas por la junta directiva en relación con el Sistema de Control Interno; poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la junta directiva; y velar por el normal desarrollo de Deceval atendiendo los intereses de sus accionistas y sus responsabilidades ante el mercado de valores colombiano.

VII. ADMINISTRACION DE RIESGOS

Deceval adoptará mecanismos para medir, revelar, monitorear, administrar y mitigar los riesgos del negocio de conformidad con las recomendaciones internacionales y mejores prácticas referidas para una entidad de compensación y liquidación de valores y las normas que sobre el particular imparta el Gobierno Nacional.

Con el fin de cumplir una adecuada administración de los riesgos inherentes a su negocio, Deceval tendrá en su estructura un departamento dedicado a determinar, medir, monitorear y mitigar los riesgos estratégicos, legales, financieros, operacionales, tecnológicos, de mercado y reputacionales que contará con los recursos necesarios para adelantar sus funciones.

Por su parte la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoria y Riesgos promoverá el adecuado manejo de los riesgos del negocio y hará seguimiento de las instrucciones que imparta directamente o reciba de los órganos de control interno y de la revisoría fiscal.

VIII. CONFLICTOS DE INTERES

Definición

Se define por conflicto de intereses toda situación o evento en virtud de la cual una persona natural o jurídica se enfrenta a distintas alternativas de conducta en relación con intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Los administradores y los empleados deben evaluar las actividades que involucren un compromiso, interés directo o indirecto al tomar una decisión, efectuar una operación, tarea o suministrar información, que pueda significar un conflicto de interés frente a la sociedad.

A. Conflictos de Interés de Administradores

1. Cada uno de los miembros de la Junta Directiva deberá comunicar a la Presidencia de la Junta Directiva cuando se haya presentado cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto de interés, el directo afectado se abstendrá de

intervenir en la deliberación de la valoración genérica del conflicto de interés y, si la hubiera, de la operación a que el conflicto se refiera.

2. Los miembros de la Junta Directiva deberán comunicar la participación accionaria que tuvieran en el capital de una sociedad con una actividad social análoga o complementaria. Así como sí realiza por cuenta propia o ajena una actividad que constituya competencia o se beneficie de la relación con Deceval.
3. La Junta Directiva establecerá sí existe una situación de conflicto de intereses. De ser así, requerirá la adopción de medidas para preservar el interés social, solicitando, incluso, al miembro que se trate su dimisión. Si el miembro de la junta directiva no atendiera al requerimiento, la Junta Directiva formulará a la Asamblea General de Accionistas la correspondiente propuesta de cese.

En todo caso, las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los administradores de la Sociedad serán puestas en conocimiento y resueltas por la Asamblea de Accionistas.

B. Conflictos de Interés de empleados

Principios básicos en la detección de conflictos de interés

Los siguientes son los principios que deberán atender los empleados en desarrollo de la actividad propia de la sociedad en el mercado público de valores

1. **Transparencia:** Un mercado transparente es aquel en el cual es posible una apropiada formación de precios y toma de decisiones, como consecuencia de niveles adecuados de eficiencia, de competitividad y de flujos de información oportunos, suficientes y claros, entre los agentes que en él intervienen.
2. **Reserva:** Se entiende por tal, el deber de abstenerse de revelar información que pueda servir en interés propio o de terceros para obtener una posición de privilegio en desventaja de otros participantes que de haber conocido la situación, hubieran actuado de otra forma.
3. **Utilización adecuada de la información:** Los agentes que intervienen en el mercado deben abstenerse de utilizar información privilegiada para sí o para un tercero.
4. **Lealtad:** Se entiende por tal la obligación que tienen los agentes de obrar simultáneamente de manera íntegra, franca, fiel y objetiva, con relación a todas las personas que intervienen de cualquier manera en el mercado.
5. Entre otras conductas, son expresión del principio de lealtad: (1) abstenerse de obrar frente a conflictos de interés; (2) abstenerse de dar información ficticia, incompleta o inexacta; (3) omitir conductas que puedan provocar por error la compra o venta de valores y (4) evitar participar bajo cualquier forma en operaciones no representativas del mercado.

6. **Profesionalismo:** Los intermediarios en el mercado de valores con fundamento en información "seria, completa y objetiva", deben, atender las necesidades del cliente y suministrar su consejo para la mejor ejecución del encargo.
7. **Adecuación a la ley:** Señala la exigencia de dar apropiado cumplimiento a todas las disposiciones legales, en especial a los deberes de información en ellas contenidos, subrayándose la importancia de comunicar al cliente cualquier circunstancia sobreviniente que pudiera modificar su voluntad contractual.

Deber de revelación y procedimiento a seguir en caso de conflicto de interés.

Cuando quiera que se presenten situaciones de conflicto de intereses potencial o real que pudiera derivarse de la toma de decisiones. El empleado que se vea comprometido está obligado a reportarlo.

Si se llegare a presentar una situación de conflicto de intereses se deberá mantener al margen de las decisiones que se tomen sobre los temas en los que pueda tener conflicto de interés

Todo conflicto de interés detectado directamente por el empleado deberá ser reportado por este a su superior jerárquico quien pondrá de presente la situación al gerente de recursos humanos para ser definida en el comité de presidencia de la sociedad.

El reporte será un informe escrito que debe contener:

- . Una exposición de la situación hipotética o real.
- . Los principios y preceptos que pueden incumplirse.
- . Las conclusiones.
- . Las recomendaciones.

La sociedad contará con mecanismos que garanticen la anonimidad de las personas que requieran revelar información sobre conductas contrarias a los lineamientos aquí previstos o los contenidos en el código de conducta, así como los destinatarios y el procedimiento de investigación que se adelantará para estos eventos. Los mecanismos que así se dispongan deberán ser de público conocimiento, difundidos por Deceval en su página web.

IX. GRUPOS DE INTERES

Deceval es consciente de su responsabilidad como prestador de un servicio calificado como de interés público. Por ello velará en todo momento porque sus servicios y productos sean prestados en las más adecuadas condiciones de seguridad y transparencia para el manejo de los recursos de los depositantes, emisores e inversionistas. De tal manera que los sistemas de anotación en cuenta, compensación y liquidación sean seguros y eficientes como una condición vital para que tanto el sistema financiero intermediado como el no intermediado funcionen adecuadamente.

Se entienden por grupos de interés, aquellos grupos que habitualmente se vinculan a través de los escenarios donde se llevan a cabo las transacciones internas y externas.

En consecuencia son grupos de interés: i. aquellos grupos con una relación permanente con Deceval, de manera persistente y a lo largo del tiempo; y ii. Aquellos a quienes tanto el éxito como el fracaso de la organización los afecta.

Se describen a manera de ejemplo los siguientes grupos de interés:

- . Los accionistas
- . Los inversionistas nacionales y extranjeros;
- . Los depositantes directos nacionales o extranjeros;
- . Los emisores de valores;
- . Los custodios internacionales;
- . Los custodios de valores;
- . Los proveedores estratégicos de servicios o bienes de la Sociedad;
- . El Gobierno;
- . Otras entidades gubernamentales con las que la Sociedad pueda tener relaciones legales;
- . Las entidades proveedoras de infraestructura del mercado con las que la Sociedad mantenga relaciones comerciales.

Inspección y Vigilancia del Estado

Por disposición legal, en su condición de sociedad administradora de un depósito centralizado de valores y sistema de compensación y liquidación de valores, Deceval está sometida a la inspección y vigilancia del Estado, la cual se ejerce a través de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Como entidad sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, la Sociedad es un Agente de Valores y, como tal, debe estar inscrita en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores.

X. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que ocurran entre los accionistas o los administradores y la sociedad, así como aquellas que surjan entre accionistas o entre éstos y los administradores, con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o desarrollo del contrato social o durante la liquidación de la sociedad, serán resueltos por un Tribunal de Arbitramento. El arbitramento se extenderá también a la obligación de indemnizar perjuicios, así como a su cuantificación.

Cuando la cuantía de las pretensiones supere los mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia, el Tribunal de Arbitramento estará conformado por tres (3) árbitros, los cuales serán designados por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliaciones Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá. En el caso en el cual la cuantía de las pretensiones sea igual o inferior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia, el Tribunal de Arbitramento estará conformado por un (1) árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliaciones Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá.

El o los árbitros designados serán abogados inscritos, fallarán en derecho y se sujetarán a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliaciones Mercantiles

de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal de Arbitramento tendrá sede en la ciudad de Bogotá y se regirá por las leyes colombianas.

XI. NORMAS GENERALES SOBRE EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

A. Vigencia

La regulación contenida en este Código regula las relaciones con los accionistas y los demás grupos de interés sin perjuicio de las normas contenidas en la legislación mercantil, el régimen Financiero y Cambiario aplicable y en los Estatutos de la Sociedad, que prevalecerán en caso de discrepancia.

El Código de Buen Gobierno tiene vigencia indefinida, entrará en vigor en la fecha de su aprobación por la Junta Directiva.

B. Interpretación

El Código se interpretará de conformidad con los criterios generales de interpretación de la legislación civil, mercantil y la financiera aplicable, y los Estatutos de la Sociedad. Particularmente se atenderá tanto a su espíritu y finalidad, como a los más altos estándares de buen gobierno corporativo reconocidos internacionalmente.

En ejercicio de sus competencias, corresponderá a la junta directiva resolver las dudas que suscite la aplicación de este capítulo.

La Asamblea en lo de su competencia podrá delegar en la junta directiva, el desarrollo de normas concretas previstas en este Código. De la delegación, la Asamblea dejará constancias en el Acta que correspondiente a esta reunión.

C. Publicación y Difusión

El Código y sus modificaciones posteriores serán objeto de comunicación a la Superintendencia Financiera de Colombia, de publicación en la página web de la Sociedad, y estará a disposición de los accionistas en la sede social de la Sociedad.

Los accionistas podrán solicitar en todo momento un ejemplar de este Código, así como las aclaraciones al mismo que consideren precisas. Sin perjuicio de lo anterior, la junta directiva adoptará acciones para la mayor difusión de este Código entre los grupos de interés.

D. Modificación

Corresponde a la junta directiva crear e introducir las modificaciones al Código, conforme a los requisitos que se establecen en este mismo artículo.

La junta directiva a través de su Presidente o por decisión de un tercio de sus miembros y con la previa autorización del Comité de Gobierno Corporativo, podrán proponer dichas modificaciones cuando concurren circunstancias que, a su juicio, lo hagan conveniente o necesario.

A tal fin acompañará una propuesta justificativa de las causas y alcance de la modificación. La convocatoria de la junta directiva, para este supuesto deberá efectuarse mediante notificación individual remitida a cada uno de sus miembros en los términos establecidos en los estatutos y deberá ir acompañada de la memoria justificativa de la modificación que se propone.

La modificación del Código requerirá que la decisión sea aprobada por la mayoría de los miembros de la junta directiva.
